BOLSA .- COTIZACION OFICIAL DEL 10 DE MAYO DE 1920

	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cami	io anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Des	- CAMBIOS DE HOY
		0/0	Fechas	0/0	ACCTONES	Pesetas	embolsado 0/0	0/0
r-5-9 20 7	Al contado. 25 Serie F. de 50.000 pesetas nominales	73,35	7 5 920 8 5 920 7 5 920	530,50 295,00 267,00	Banco de España	500 500 500	50 50	297,00 267,50
E-5-920] 7	25 Serie F, de 50.000 pesetas nominales	73,40 y 35	24-4-920 8-5-920 8-5-920 7-5-920	100,00 286,00 141,00	Banco de Castilla Banco Hispano-Americano Banco Fenañol de Crédito	500 500	33	144,00
8-5-920 7- 8-5-920 7- 8-5-920 7-	00 "A, de 500 " "	74,00, 74,25, 74,00 y 74,25 74,25 74,25	8-5-920 8-5-920 30-3-920	137,00 56,50 265,00	Unión Española de Explosivos Socied. Gral. Azu- Creferentes. carera España Ordinarias Altos Hornos de Vizcaya	500 500 500		141,00,142,50 y 143,50 6 0 ,00
	25 En diferentes series		20-3-919 7-5-920 16-3-920 8-5-920	157,00 106,00 20,00 310,00	La Papelera Española Unión Alcoholera Española Mediodía de Madrid Ferrocarriles de M. Z. A	500 500 500 500		# 3. pasatas
გ-5-920 ბ4	Estampillado. Serie F, de 24.000 presetas nominales E, de 12.000 " D de 6.000 "	84,00 84,00 84,00	8-5-920 8-5-920	293, O	Idem Norte de España	500	Interés anual por 100	283 y 289 fd.
8-5-920 54 8-5-920 54 8-5-920 54	00 7 C, de 4,000 7 7 7 8, de 2,000 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	84,00 84,00 84,00 84,00 85,50	8-5-920 8-5-920 8-5-920 11-3-916	97,00 105,50 84,50 35,00	Cédulas del Banco Hipotecario. Cédulas del Banco Hipotecario. Sociedad Gral. Azuc. España C. Gral. Mad. de Electricidad	500 500 500 500	4 5	96 75 105,50 y 45 84,50
7-5-920 85 7-5-920 85 6-5-920 84	50 " H. de 200 "	85,50 84,00	23-3-920 27-4-920 22-4-920 16-12-920	87,50 94,00 78,50 75,00	Mediodía de Madrid	500 500 500 500	5 4 'le	
8-5-920 87 8-4-920 87 8-5-920 87 8-5-920 87 8-5-920 87	40 " D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	87,00 87,00 87,00 87,00 87,00	8-5-920 23-4-920 21-4-920 5-2-920 26-3-920	54,00 53,00 51,50 50,00 52,00	Idem Norte de Espa- fla. Emisión 17 de 3.° serie. Enero 1905	500 500 500 500	3 3 3 3	54,50
	To por 100 Amortizable 5 por 100 Amortizable 60 Serie F, de 50.000 pesetas mominales	,	8-5-920 20-1- 919	70,00 92,75	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones	500 500	• :	70,00
8-5-920 97 8-5-920 97 8-5-920 97 8-5-920 97	90 " D, de 12.500 " " Tomo 100 " C, de 5.000 " B, de 2500 " Tomo 100	96,80	28-4-920 8-5-920 7-5-920	93,00	nes en el interiorldem «Empréstito Villa Madrid» de 1914ldem id. id. de 1918	500 500 500		93,00 93,00
8-5-920 97 3-5-920 95	" A, de 500 En diferentes series		6-5-920	96,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500		

PESE ING ROMINALES REGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado	307.100
ident ill corriente	39 *
ldera in proximo	y ,
4 DOT 100 amortizable errestee and an arrangement and arrangement and arrangement arrangem	2 7.500
n har fill emeritable	77.:00
Acciones del Banco de Espana	500
Maro nai Ranco Hinotesario	25,600
10em de la Arrendataria de Tabacoa	7.500
AZHGRGGRA Preferences	37 000
fdem.—Ordinarias	175.000
dem.—Ordinarias	166,500

Gaceta de Madrid. Núm. 132

-Págura zoo

Paris a la vista, cheque, 1.750.000 francos a 37,50 p setas por 100 francos.—
400.000 a 37,40.—50.000 n 37,35.—350.000 a 37,55.—500.000
a 37,70.—550.000 a 37,65.—2.375.000 a 37,60.—200.000
a 37,50.

Londres, a la vista, cheque, 20.000 libras a 22,80 pesetas cada una.—29.000 a 22,81,
5.000 a 22,79.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 11,95 pesetas los 100 marcos.—100.000
a 11,90.—700.000 a 11,85.—100.00 a 11,80.—110.000 a 11,85.

Nueva York, a la vista, cheque, 80.000 dollars, a 5,905 pesetas cada uno.—170.000
a 5,91.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

DESERVACIONES DEL DIA 9 DE MAYO DE 1920

Parque del Netico. (Altitud 687 ms.))

							1 .	
Platas.	Larometro en m. ya 9°		Hume- dad re- lativa. 0/0		IENTC Fuerza de Q a 9.	Linvia o nieve en m/m	Estado del cicio	NOTAS
· 			ļ					
,	708.2	16.1	58		0=Calma	*	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra 32,0
7	708.6	16,3	59	NNE	1=Ventolina	*	Idem.	Idem mínima a la idem
	708.2	30.5	30		0=Calma	29	Idem.	Idem mínima junto al suelo
13	. 100.2	1					Cani dannainda	Recorrido total del viento en las últi-
78	706.9	25,6	31	W	0=Idem	22	Casi despejado	mas veinticuatro horas, kilómetros. 56

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CO-RREOS Y TELEGRAFOS

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del actual, para sacar a pública subasta el su inimistro de 40.000 soportes telegrá-ficos rectos, 100.000 idem curvos, 30.000 idem telefónicos rectos, 80.000 idem fd. curvos, 10.000 idem te egráficos dobles, y 5.000 idem te-lefonicos con tuerca, con destino a las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente pliego se entende-rà redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, y a la de la Hacienda pública de 1.º de Ju-lio del año 1911, en su consecuen-cia no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional. cuya circunstancia deberá justifi-

carse cumplidamente.

2. La subasta se celebrará por pliegos cerrados a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaque aparezca este anunelo en la GA-cera de Madrid, o en est primero la-horable que le siga, si el que le co-rresponda fuera festivo, verificando se dicha subasta a las once en el lespacho del Sr. Subdirector geneal del Cuerpo, sito en el Palacio de Comunicaciones (plaza de Castelar), residida por dicho Sr. Subdirector, pelegado al efecto por el ilustrisimo ŝr. Director general, o el funcionario que el mismo designe, con asis-tencia del Jefe de la División co-rrespondiente, del Jefe del Negocia-do de Material y del Notario que le-

vantará el acta oportuna.

3.* Para tomar parte en la licitarión es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos o en sus Sucursaies de Movincias), el 5 por 100 del importe

total del material que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consig-narse por el interesado, ya en mo-tálico, ya en valores de la Deuda pú-blica, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4. Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correstadas en el papel del sello correstada en el papel del sello el papel del sello correstada en el papel del sello el papel del papel del sello el papel del papel el p

pon lente y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera "Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones in serto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) deniro de los almacenes que en aquel se indican:

40.000 soportes telegráficos rectos a (tantas) pesetas millar, (tantas)

tas) pesetas.

100.000 soro tes telegráficos curvos a (tantas) pesetas millas, (tan.

tas) pesetas. 30.000 soportes telefónicos rectos (tantas) pesetas millar, (tantas) pesetas

80.000 soportes telefónicos curvos (tantas) pesetas millar, (tantas) pesetas.

10.000 soportes telegráficos dobles a (tantas) pesetas millar, (tan

tas) pesetas.

5.000 soportes telefónicos con tuerca a (tantas) pesetas millar, a (tantas) pesetas millar, a (tantas) pesetas.

Total, (tantas) pesetas.

Para seguridad de esta proposi-

ción acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas que se pre-

Fecha, firma y domicilio. El cambio de una palabra del mo delo por etra, a su omisión con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa hastante para

desechar la proposición.

Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apodera dos los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligato no para licitadores y apoderados presentar su cedula personal que les

será devuelta seguidamente. 6. La odjudicación provisional se hars a favor del autor de la 🛚

proposición que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos o más proposisciones iguales y fuesen las más beneficiosas se procederá a un sorteo entre ellas, adjudicándose pro-visionalmente el servicio al autor, de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo, señor, Ministro de la Gobernación, la li-bre facultad de aprobar o no el acto dei remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea apro-

bado definitivamente.

7.º En el término de quince dias a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva, de berá el adjudicatario consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación. El resguardo de la misma se unirá al expediente y no se devolverá al interesado hasta

la terminación del servicio.

Para formalizar el contrato se extenderá por duplicado una copias del acta de la subasta, del pliego de condiciones y de la comunicación en que se traslade al contratista la Real orden de adjudicación definitiva, entregándose una de ellas el intercados presendos en la la contrata de el la contr al interesado, prestando éste en la otra su conformidad. A esta última se unirá el recibo de haber satisrecho el contratista el importe de la inserción de este pliego de condi-ciones en la GACETA DE MADRID y el de haber abonado e importe del acta de la subasta y una copia que se remitirá a esta Dirección general.

8.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último caso se acompañas rá a la carta de pago ta póliza que acredite la adquisición regal del aquellos. En ambos casos se uniráns al expediente dichos documentos, que no se devoiveran al interesado. hasta el dia en que se acuerde la cancelación.

9. La entrega del material sub-bastado debiera hacerse antes de fin de Septiembre próximo, sin pró-rroga ni p alguna, veri ficandos almacenes de les puntes que a continuación se proaciónan y én la proporción numérica siguiente:

Religirations rectes: Madrid 10.000; Cordoba, 10.000; Zaragoza, 10.000,

y Valladolid, 10.000; Zaragoza, 10.000, y Valladolid, 10.000.
Telegraficos curvos: Madrid, 25.000; Cordeba, 25.000; Zaragoza, 25.000, y Valladolid, 25.000.

y Valladelid, 25.000. Telefónicos rectos: Madrid, 9.000; Córdoba, 7.000; Zaragoza, 7.000, y Valladelid, 7.000.

variadorid, 7.000.
Te effonices curves: Madrid, 20.000; Córdoba, 20.000; Zaragoza, 20.000, y Valladelid, 20.000.
Telegráfices dobles. Madrid, 2.500; Córdoba, 2.500; Zaragoza, 2.500, y Valladelid, 2.500.

Telefónicos con tuerca: Madria, 2.000; Córdoba, 1.000; Zaragosa,

1.000, y Valladolid, 1.000. 10. El material-será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario o funcionarios que la Direceión general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

Di contratista facilitará todos los medios necesarios para di recons-cimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará to-los los gastos que originan dichas

operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados do su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y ser-vicio interior del Cuerpo, que re-milirán a esta Dirección general.

11. Si del reconecimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliese con las condiciones de este pliego, el contratista le retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmento se le comunique haber sido des-

echado.

12. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las faculta-tivas que se exigen, podrá proce-derse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los hienes del contratista, si aque llos no alcanzaren del mayor coste así como de la indemnización de da. nos y perjuicios a que hubiera dado

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones, es el de se adminen proposiciones, es el de 600 pesetas el millar de soportes rectos, telegráficos; 950 pesetas el id. de id. curvos; 400 pesetas el id. de id. telefónicos, rectos; 609 pesetas el id. de id., curvos; 2.600 pesetas el id de id., telegráficos do-bles, y 550 pesetas el id. de id. te-Jeiónicos con tuerca.

44. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Au-toridades y sometido a la jurisdicme contencioso-aministrativa, en,

tadas las questiones qui puedan-suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y afectos del contra-to y sobre su rescisión, entendiéndese que renulcia al derecho co-min y a todo fuero especial, incluso al de su demicilio, para el caso an que fuera preciso proceder contra el ejecutivamente, con arregio a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gasto que se originen.

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contestista por libramientos contra eonimistista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordena-ción de Pagos del Ministerio de la Gebernación, previa consignación de aquilla y con cargo al capítulo 30, art. 7.º del Presupuesto vigente. 16. El contratista queda colliga-do e satisfacer el 1,20 por 100 de Pagos del Estado, así como los de-más gravamenes que hava estable-

más gravamenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se es-

tablezean.
17. Verificada la recepción total 17. y acordado el pago del material, se devojvera al contratista la flanza definitiva,

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto per Real decreto de 22 de Ju-nio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la Producción nacional antes citada:

"Agt. 13. Guando se haya celebrado sin obtener postura o propo-sición admisible una subasta o un consurso, sobre majeria reservada a da producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranje ra, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de con-diciones que sirvió de base la primera

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto per el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluídos de la relación vigante mientras el precio de aqué-llos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siem_ pre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación genie y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluation por separado. En tales comtratas la profesancia del producto per tos la preferencia del producto na-cional establecida por el parrafo precedente cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por elle favorecida resulta enerosa en más del 10 per 100 computado sobre el menor precio de los produc-tos no figurades en dicha relación

Art. 15. En todo caso. las pro-posiciones han de expresar los pre-cios en moneda española, entendién dose per cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y eualosquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la en-troga, según las condiciones del

contrato

Art. 46. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen enalesquiera contra-tos para servicios y obras públis cas, deberán cuidar de que copias. literaies de tales contratos sean co-municaças inmediatamente después de edichrarios, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión proteciora de la Producción hacīona!

Condiciones facultativas.

1.º Los soportes serán de hierro fibroso, de textura homogenea, de 12 m/m. tos telegráticos y de 12 m/m. los telefónicos, o iguales en forma y dimensiones a los modelos. que están de manifiesto en el almacén đe la Dirección general.

2.4 Deben ser galvanizados con zinc de buena calidad y sufrir tres inmersiones en frío en una disolución de sulfato de cobre al 5 por 100 de su peso en agua, sin que aparezca el color rojo metálico que de-nuncia la desaparición del zino al limpiar con un papel secante el de-pósito negro purulento que se for-

ma en la superficie.
3.º Si del reconocimiento del 0,5 por 100 de los soportes resultase que la quinta parté no reune ninguna de las condiciones indicadas, se desechará el total do la partida-

4.º Los soportes se presentarán en cajas o barricas de a 100 soportes cada una, cuyos envases quedarán a beneficio de la Administración. Madrid, 4 de Mayo de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.— Aprobado, El Ministro de la Gobernación, P. A., Wais.

JEFATURA ADMINISTRATIVO MI: LITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE VALLADOLID

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Valladelid.

Hace saber: Que debiendo contra tarse a precios fijos el pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transcuntes en la plaza de Medina del Campo, durante un año y tres meses más si conviniere a los intereses del Estado, según Real orden telegráfica de 11 de Marzo último: se celebrara con dicho objeto una subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella Ciudad, el día 17 de Junio próximo, a las once horas; y con sujeción a pliego de condiciones, que estarán de manifiesto, todos los días no fea riados de diez a trece en esta Jefatura Administrativa, en el Ex-convento de San Agustín, de esta Capital, siendo presidido el acto por el Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Valladolid o el que haga sus veces.

Las proposiciones estarán exten-didas en papel de la clase 8.º (una peseta), sin enmiendas ni raspadu. ras y arregladas al modelo que sei inserta a continuación; serán entre-gadas bajo sobre cerrado al Tribunal de subasta, durante la primera media hora señalada para el actos debiendo acempañar a cada una el

resguardo del depósito previo, equi-valente al 5 por 100 de su oferta, signore y cuando no se anuncia por esta Jefatura a lo que aquél debe ascender con arreglo a los precios límites que oportunamente se se-ñalen al efecto.

Los autores de las proposiciones que concurran al acto, deberán ex-libir su cédula personal, o pasaporte de extranjeria el último recibo de la contribución industrial que co-responda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcau. y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de ia provincia en que se verifique la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiera y los apoderados lo acreditarán en forma legal.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales en e! octo de la subasta y dejasen en sus-penso la adjudicación del servicio, se verificará por pujas a la lana du-rante el término de quince m nutos entre los autores de aquellas pro-posiciones, y si terminado dicho piazo, subsistiese la igualdad, se decidira por medio de sortes la ad:

Valladolid, 5 de Mayo de 1920— El Jefe Administrativo, P. A., El Ca. pitan de Infanteria, Domiciano Gimeno.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula per-sonal de..., clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para contra-far el servicio de Subsistencias mi-ditares de la plaza de Madina del litares de la plaza de Medina del Campo, durante un ano prorrogable por tres meses más si conviene al Estado, se compromete a verificar el suministro de pan a las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeun-tes en el cantón de Medina del Campo, con entera sujeción a los pliegos de condiciones y a los precios siguientes:

Por cada ración de pan de 620

gramos..

Por cada idem de cebada de cuatro

kilogramos...

Por cada idem de paja de seis ki-

iogramos... Acompañando el resguardo del depósito previo y el último recibo de da contribución industrial que satis face según el concepto en que comparece.

Los artículos que se ofrecen en esta proposición, proceden de los mercados del Reino que se expresan.

(Los precios por que se compro-meta a verificar el servicio se haran constar en letra y por pesetas y contimos.)

(Fecha y firma del proponente:) S-351

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GUADALAJARA

No habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 28 de Abril próximo pasado, para contratar los materiales necesarios para las chras que se ejecuten en la

Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante un año y tres meses más prorrogables, si así conviniese a los intereses del Estado, hago presente a los que deseen tomar parte en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a las once, en el local que ocupa la expresada Comandan cia, sita en el fuerte de San Francisco de esta Ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifesto todos los días de fabor, desde el 6 del corriente mes al 9 de Junio, amdei corriente mes ai y de Junio, ambos inclusive, de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete en la mencionada Comandancia.

Et precio límite que regirá en el acto, será el señalado en el correspondiente estado (que no se publica por su pueda extensión el cual estado.

por su mucha extensión, el cual estará también de manificato en esta Comandancia), siendo el importe de la garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquá-lla, electivas a su equivalente en papel del Estado, al precio de la coti-zación en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior o un valor no-minal de los títulos que tienen este

privi'egio.

La subasta se vérificará con arre-glo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 157). Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que aguran en la relación para 1920, publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, de fecha 4 de Enero último, de artículos y produc. tes, para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos Nacionales de que

proceden los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.º clase, ajustandose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de os documentos que acrediten la personalidad de los fir acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del Depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Suzarsales y el último recibo de a contribución industrial que corresponde satisfacer según el conceptado que comparezca el firmante.

en que comparezca el firmante.
Guadalajara, 5 de Mayo de 1920.
El Coronel Presidente del Tribunal.
Ramiro Ortiz de la Paz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de... y número..., enterado del anuncio publicado en la Gacera de Madrid o Botelin Oficial de la provincia, fecha de... para la adquisición por la Comandazio de Ingenieros de Guadalajara de los malería es que pueda necesitar los materiales que pueda necesitar durante un año y tres meses mas si así conviniese a los intereses del Estado y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se com-promete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exac-

to cumplimiento a facilitar los ma-teriales comprendidos en tal grupo o grupos por los precios siguientes; (Tal grupo.)

Por cada (clase de unidad o mat terial); tantas pesetas tantos centi-mos de peseta (en tetra).

Por cada idem id...,
Acompañando, en cumplimiento
de lo prevenido, su cédula personas
corriente de ... clase, expedida cu...
a... de... de... (o pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el título recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezea.

Los produtos que ofrece proceder

de... en... tal plaza.

(Fecha y firma.) S-214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, sin haberse for mutado reclamación alguna contra el contrata de contra el contrata de contrata el contrata de contrata el contrata de contrata el co acuerdo de esta excelentistma Corporación municipal referente al arriendo
por medio de subasta de la cobranza
del impuesto de cédulas personales durante los años económicos de 1920-21,
1921-22 y 1922-23, así como tampoco
contra el pliego de condiciones aprobado al efecto por el excelentisima
Ayuntamiento, esta A'caldía ha señalado el día 23 de Junio próximo, y hora
de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de referencia
con arreglo al siguiente: acuerdo de esta excelentisima Corpora-

Pliego de condiciones.

1.3 El Exemo. Ayuntamiento de Segovia arrienda por medio de pública licitación, la expendición y cobranza de ceculas persona les de este Ayuntamien-

ceculas personales de este Ayuntamiento durante los años económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

2. De conformidad a lo determinado por Reell orden de 29 de Septiembre de 1907, este impuesto será exigido con arregto a las tarifas, formas y reglas establecidas en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones complementarias vigentes, teniendo en cuenta que las cuotas que para esta Instrucción se fija, habra de refundirse el recargo especial de tres niendo en cuenta que las cuotas que para esta Instrucción se fija, habrá de refundirse el recargo especial de tres décimas del valor de la cédula. También se impondrá el del 50 por 100 que en la ley de 31 de Diciembre de 1881, en su artículo 5.º, concedió a los Ayuntamientos, reconocido como el de dichas décimas por la de 3 de Agosto de 1907, y exigiéndose así bien las cédulas especiales creadas por la ley de 31 de Diciembre de 1905, declaradas vigentes por la ley de 16 de Junio de 1907.

3.º Con arreglo a lo consignado en la condición anterior, las clases y tarifas de las cédulas pe sonales con las les decimas y el 50 por 100 son las siguientes: clase especial, 468 pesetas; clase primera, 234 pesetas; segunda, 175,50; tercera, 117; cuarta, 58,50; quinta, 46,80; sexta, 35,10; séptima; 23,40; octava, 11,70; novena, 5,85; novena especial para militares. 4,22°50

Mécima, 2,34; undécima, 1,17; para conyuges, classe especiai, 117 pesclas; primera, 58,50; segunda, 43,98,40; terpera, 29,25, y cuarla, 14,61,60.

4.ª El concurso se occeptará con sufación a concurso se occeptará con sufación a consumer constituencias esta

jeción a sas regias y formatidades esta-decidas en el artículo 18 de la Instruc-ción de 24 de Enera de 1905, el día y hora que el señor Alcalde determine, en el salón de sesiones de esta Corpo-roción, bajo la presidencia del señor iAlcalde, o de quien haga sus veces, asistiendo el señer Coaceja, que desegne el Ayuntamiento y el Notacio au-

5.2 Servirá de tipo para la ficita-ción la cantidad de 25.000 pesetas cada un año, y sólo serán admitidas las proposiciones que cubran esta suma o

excedan de ella.

6.ª Pueden concurrir a esta licitación los interesados por si o representodos por otra persona en la forma que permite el artículo 15 de la citada Insfrucción, y se designa para este último caso, y a dos efectos del hastanteo de poderes al Letrado y Secretario de este excelentísimo Ayuntamiento D. Glemente Carcía Zamarriego.

7.º Los pliegos de proposición se presentarán, de diez a trece horas, en la Secretaria de este Exemo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publiceción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta: contendrán cuantos requisitos exige el mencionado artículo 18 de la Indunación cobre contendrán de contendrá Instrucción sobre contratación de servicios provinctales y municipales, deiniendo extenderse en papel del Timbre de la clase undécima y formularse con sujection estricta al modelo que al final se inserta acompañando recibo de haber consignaço en la Depositaria municipal la cartidad de 1.250 posetas, o sea el importe del 5 por 100 del tipo sonatado para el arriendo, y la cédula personat, quedando obligado el que resultare adjudicatario a ampliar dicho depósido hasta una suma igual al importe del 10 por 100 del precio ofrecido conforme estabace el artículo 12 de la expresada Instrucción.

Dichos phiegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habra de hallarse escrito y firmado por

er licitador lo siguiente:

Proposición para optar al concurso para el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales del Municipio de Segovia durante los años económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo bioidador. dentro de plazo y condiciones expre-sodas, sin acompanar nuevo resguardo. del depósito provisional.

S. El arrendatario contrae la obligación de ingresar en arcas muncipa-es el precio del arriendo anual en la

signiente forma:

7.500 pesetas en el primer mes con-tando desde el día en que comience tando desde ef dia en que comience da expendición de cédulas; 7.500 pese-tas dentro dal segundo mes; 7.500 pe-setas durante el tercer mes, y 2.500 pesetas restantes, a los cinco meses de efectuado el primer ingreso. 9.º En ningún tiempo, ni por mo-tivo alguno, podrá exigir el contratis-

ta, ni obtener la compensación del todo o parte de la cantidad en que se ad-judique este servicio por crédito o créditos que pueda tener o adquirir con-fra el Exemo. Ayuntamiento, debiendo enfregar integro en la Depositaria muensuevar integro en la depositoria indi-nicipal el importe del agricado en la forma y plazos establecidos en la con-dición anterior, y precisamente en bi-lletes del Banco de España o moneda corriente.

La distribución de das hojas 10. declaratorias para la formación del paorón, se llevará o efecto por el arren-datario, ajustándose o las disposiciones contenidas en dos artículos 26 y 27 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1384 y modelo número 1 de dicha Ins-

trucción.

11. El padrón formaco por el acrendatario, según se indica en la anterior condición, habra de ser expulsito al público en el tablon de anuncios de la Casa Consistoria, por término de ocho días, y aprobado por el Exemo. Ayun-tamiento. Las reclamaciones que sobre el mismo se formulasen, serán oldas y resucilas por la Exema. Corporación.
El arrendatario remitirá (ambién, en

el momento que ultimare su confección, copia de dicho documento, confrontada con este y autorizada con su firma, a la Secretaria municipal, y la terminación del período coluntario y ejecutivo entregara en esta oficina el mencionado padrón original.

12. Las cédulas persimales se imprimirán por cuenta del contratista, con arregio ai modeio que ai efecto le proporcionará el Exemo. Ayunta-

miento.

Una vez aprobado el padrón, se verificará la extensión, distribución y cobranza de cédulas personales por el arrendatario con sujeción a to que dispone la Instrucción des impuesto de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones complementarias.

14. El arrendadario quedará subro-gado en todos los derechos y acciones del Ayuntamiento, para todo io que se refiere al cumplimiento del contrato y

refiere al cumplimiento del contrato y a la Secretaria municipal. y a la ternicipio de Segovia, y la Administración municipat le prestará eficaz auxilio en cuanto lo reclame y proceda.

15. El período de expendición voluntaria de las cédulas personales será el de tres meses, a contar de de el que comience la cobranza, conforme al antículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

16. Terminado el perfodo valuntario a que se alude en la condición anterior, el arrendatario presentará al excelentísimo Ayuntamiento relación detallada de los descubiertos, y aprobada por la Corporación procederá a formar los oportunos expedientes, para bacer efec-lives éstos por la vía de apremio, jurtamente con la penalidad que estable-ce el capítulo 4.º de la Instrucción. 17. El arrendatario hará suyos to-

dos los productos del impuesto con inclusión de las multas a que se refiere

el articulo 41 de la citada Instrucción. 18. La sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación, y en general la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponderá exclust-vamente al Exemo. Ayuntamiento, cyendo a los interesados y al arrenda-

19. La fianza definitiva a que se refiere la condición septima de este

pliego habrá de ser constituída por ef arrendatario en la Depositaria municipal, dentro del piazo de diez dias, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación del con-curso en su favor, en metalico o en efectes públicos de cargo del Estado, al precio de la cotización oficial el día anterior on que se constituya, y no la será devuelta mientras no haya satisfecho ei precio del arriendo al exceientísimo Ayuntamiento, y solventadas las demás responsabilidades que pu-diera haber contraído en virtud del mismo hasta la terminación del contrato.

Una vez constituída la fianza 20. definitiva, queda obligado el contratis-ta a concurrir, el día que se le cite, al oborgamiento de la escritura de for-

malización de este controto. 21. Será motivo de rescisión del contrato la fasta de cumplimiento por parte del arrendatorio de cualquiera de parte del artendaderio de chasquiera de precio, formación de padrones y expendición de cédulas, en los plazos y formas señalados en el presente pliego, quedando aquel obligado a indemnizar de contrata de contra al Ayuntamiento de cuantos daños v perjuicios & irroque esta rescisión, no sólo con la fianza definitiva, que será adjudicada a la Corporación, sino con todos los bienes acciones y derechos que posea, y pueda posear, renuncian-do a todos los fueros y privilegios. 22. Serán de cuenta del amandata-

rio, todos los gastos del expediente de este concurso, est como el pago del anuncio del Boletín Oficial de esta provincia y los que origine además la es-critura pública de este contrato, de igual modo que los de formación y reparto de padrón, impresión y confec-ción de cédulas.

Ei contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. sin la aprobación expresa del excelentisimo Ayuntamiento y en la forma y condiciones que determinan los ar-ticulos 25, 26 y 27 de la Instrucción de

24 de Enero de 1905.

24. El arrendatario se somete a ra autoridad del Alcalde de esta capital por quien consiente ser competido al cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, y así bien a los Juzgados del domicilio de la Corporación municipal, que serán competentes para conocer en los cuestiones que puedan suscitarse, resrecto a interpretación y cumplimiento de mismo

25. Siendo este arriendo un contrato hecho a riesgo y ventura, no ten-drá derecho el arrendatario a pedir m obtener rebaja del precio estipulado, ni a indemnización alguna, aun cuando le ocurriese un perjuicio por caso fortuito o suceso de furza mayor. e imprevisto, a no ser que desaparezca este gravamen de los Ayuntamientos, en cuyo caso, quedará anulado este contrate.

Modelo de prixosición

Don ... y vecino do... se compro-nete a tomar a su cargo la cobranza del impuesto del cédulas personalios del excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, duranție los años cronómices ae 1920-21, 1921-22 y 1922-23, abonando a cipha Corporación la cantidade de... pesetas (en letra).

Segovia, 5 de Mayo de 1920.—P. Gua-rdo S.—356

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CURUÑA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Abril del corrien te año, esta Junta de Obras ha senalado el día 12 del próximo mes de Junio, a las doce para la adjudica-ción en pública subasta de las obras ción en publica subasta de las obras de dos grupos de retretes y urinarios en la Zona del puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil novecientas cincuenta y tres pesetas, noventa y nueve centimos (13.953,99).

La subasta se calchagas en calchagas

La subasta se celebrará en los La supasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en La Coruña, ante la Comisión Ejecutiva de la Junta, y en el local que ocupan estas oficinas, hallandose de manifiesto, nara conoci llándose de manifiesto, para conoci-miento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondien-tes, en dichas oficinas y en el Go-bierno civil de la provincia de La Corrige

Se admitirán proposiciones en la Secretaria de la Junia de Obras en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el dia 7 de Junio próximo, y en todos los Go-biermos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrades, en papel sella-do de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la canti-fad que ha de consignarse previa-mente como garantía para tomar parte en la subasta será de 698,00 igual 5 por 100 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que "es está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada plicgo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultem dos o más proposiciones iguales, se veri-ficará en el acto licitación por pu-jas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si ter-minado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decid: ra por medio de sorteo.

La Coruña, 5 de Mayo de 1920.— El Secretario Vicente Arias de la Maza.—V. B.º: El Presidente, Enrique Fraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cedula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitas que se exigen para la adiudinación de las condiciones y publicas en para la adiudinación de las condiciones de las condiciones de la condiciones del condiciones de la condiciones de la judicación en pública subasta de las obras de dos grupos de refretes y urinarios en la Zona del puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con es-tricta sujeción a los expresados re-quisitos y condiciones, por la carlided de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y lla-namente el tipo fijado; pero advir-tiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausu'a.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y econômicas que, además de las facultativas co-rrespondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dos grupos de retretes y urinarios en la zona del puerto de La Coruña, cuyo pre-supuesto de contrata asciende a la suma de trece mil novecientas cin-cuenta y tres pesetas y noventa y nueve centimos (13.953,99):

1." El remalante quedará obligado a ctorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial que actue en la subasta dentro del termino de quince días, contados desde la fecha de la aprobación de remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anurcio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Bo-tetin Oficial de la provincia donde radica la obra.

2, Antes de otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Dauda pública, el tino general de Depositos, en metalico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3. La fianza no será devuelta al contralicio hocto que se aprueba la

contralista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la constitución de la tribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicos, si los hubiere. 4.º Se dará principio a la ejecu-ción de las obras dentro del término

de treinta días, a contar desde la fe cha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses a contar desde la fe-cha en que se de comienzo a los trabajos.

5. Todos los gastos de replan-mo y de iquidación serán de cuenta del contratista.

 Se acreditará mensualmente contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en me tálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de Obras del puer to donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspon-cientes del presupuesto vigente y a

hos de los presupuestos sucesivos.
7. El contratista podrá desarro. llar los trabajos en mayor escala que la necesaría para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el prazo de ejecución, siendo la anualidad má-

xime para esta contrata de 13.953,95. pesetas, de la que se deducirá la par le correspondiente a la baja que se obtenga en la subarta. Por lo tanto los derechos que el anticulo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, si no de las épo-cas en que deban realizarse los pagos.

8. Una vez terminadas ras obras, se devolverá la fianza, com arregio a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones ge-

nerales.

9. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras disprinto del estado para estado para estado para estado para estado en estad por contrata, dejarán de satisfacer: se aquéllas para las substas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono. en el siguiente ano económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

En cumpaimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contrafista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establedicio en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del tras bajo con los obretos. 12. La contratación de las

obras indicadas se lica con arregio a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan articulos o efectos de producción nacional, salvo en los casos, que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el parallemente migenta para la antica-

Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy, especialmente los siguientes articui.

"Artículo 13. Cuando se haya cetebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a concurso sobre materia reservada de concurso sobre materia respectado. la producción nacional, se podrá adamitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sus jeción al mismo pliego de condición nes que sirvió de base la primera

"Articulo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los pro-ductos extranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los phiegos de condiciones y las pro-posiciones tos agruparán y eval; rán por separado. En tales cont 3. I 32

tos la preferencia del prode cos na preferencia del plora del cional, establecida por el parrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta enerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación annal

anual.
"Artículo 15. En lodo case, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administra-

ción que otorguen cualesquiera con-tratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las co-pias literales de tales contrates sean comunicadas inmediatamente des-pués de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la

Producción nacional". 14.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la resolsión de la misma, en los casos a que se reflere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las par-tes contratantes, debiendo cual-quiera de ellas allanarse a la resoi-sión cuando la obra declare que quiere ejercer su derecho de rescia-

cir la contrata. 45.º Con arregio a lo dispuesto en el artículo 5, de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certifica-ción expedida por a Sacretario de la Junta de Obras con fecha 27 de Diciembre de 1919.

16.º Se tendré en cuenta en este

contrato lo dispuesto en los articu-os 3.º y 4.º del Real decreto de Fo-nento de 27 de Julio de 1918. La Coruña, 27 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Vicente Avias e la Maza.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fraga.

ANUMOIOS OFICIALES

~~~~

#### BANCO DE ESPAÑA

MÁLAGA

Habiéndose extraviado el Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 57.666, expedido por esta Sucursal el día 21 de Agósto de 1917 a
favor de D. José Jaime Cañedo, consistente en 500 pesetas nominales de
fa Deuda amortizable al 5 por 100. y
el resguardo de depósito transmisible
número 58.547, expedido también por
esta sucursal el día 28 de Julio de 1919
a favor de D. José Jaime Cañedo y de
doña Dolores Torres Jaime, indistintamante, consistente en 66.600 pesetas mente, consistente en 60,000 pesclas nominales de la Deuda perpetua inte-Fior at 4 por 100, se anuncia per terde de 1920 se pagará a partir de esa fecera vez en la Guera de Madrid y cha a razón de pesetas 7,50 bruto, con decuesión de impuestas, o sea at rior at 4 por 100, se anuncia por ter-cera vez en la Gamera de Madrad y

ra el que se crea con derecho a reclamar le verifique dentre del plaze de dos moses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en dichos periodicos, o de lo contrario se expedirán duplicados de dichos res-guardos, quedando el Banco libre de teda respensabilidad, de acuerdo con do prescrito en et artículo 6.º del Re-glamento y 58 de la Instrucción, Málaga, 12 de Abril de 1920,—El Sc. cretario, E. Bretillard. X—957

#### BARCO DE ESPARA

ZAMAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo do deposito transmis ble número 41.825, expedido por esta Sucursal en 10 de Junio do 1916, a favor de D, Francisco Bernad Paringás, im-

portante pesetas nominales 2.00% en acciones preferentes de la Socie-dad General Azusarera de España. se anuncia al público per segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madeid y Boletín Oficial de esta provincia, según deter-mina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primili-vo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 22 de Abril de 1920.-

X = 1038

## SOCIEDAD ARONINA MINERA "MINAS DE PLONO DE LA KAJA"

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1919, aprobado por la Junia general de accionistas celebrada en 25 de Marzo de 1920.

|                      |                                            | 2 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·                                                                                        |
|----------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pesetas.             |                                            | ACTIVO                                                                                                                         |
|                      | -                                          | VALORES INMOVILIZACOS                                                                                                          |
| 1.063.203,45         |                                            | Concesiones y prepiedades mineras                                                                                              |
| ٠.                   |                                            | VALUERES REALIZABLES                                                                                                           |
|                      | 1,240,00                                   | Dajas en Granada y Vélez-Benaudalia                                                                                            |
|                      | 120.545,29                                 | gas (20.764.90, ai cumbio de 100 pesetas<br>iguar a 195.20 frances.<br>Fendes públices: Valor de los fondes públi-             |
|                      | 290.000,00                                 | egs en cartera: Frances beigns 190,000 & R                                                                                     |
|                      | 53,610,00                                  | Almacin de minerales: Valor de les minera-                                                                                     |
| 479.395,2 <b>9</b>   | 14.000.00                                  | les en almacen                                                                                                                 |
|                      |                                            | CUENTA DE CROUN                                                                                                                |
| 99,060,60            |                                            | Asciones del Consejo en garantia                                                                                               |
| 1.632.661,74         |                                            | Total departive                                                                                                                |
|                      | •                                          | PASIVO                                                                                                                         |
|                      |                                            | NO ENIGIBLE                                                                                                                    |
|                      | 1.500. <b>000.00</b><br>13. <b>76</b> 5.65 | Capital acciones: 6.600 acciones a pesclas 250.<br>Fondo de reserva estabuaria.<br>Fondo do previsión para labores de investi- |
| 642.68 <b>1.74</b>   | 28.896.09                                  | Fondo do previsión para laceres de invesor-                                                                                    |
| 210 (211 22,12       |                                            | GUENTA DE ORD                                                                                                                  |
| 90,000,00            |                                            | Consejeros enenia de garantía                                                                                                  |
| 1.632.661,74         | ,                                          | Tetal det pasivo                                                                                                               |
| L de Pels-<br>X—1131 |                                            | Granada, 25 de Marzo de 1920.—El Adminis                                                                                       |

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES ANDALUCES

macker.

OBLIGACIONES 8 POR 100, EMISIÓN 1907

Pago det eupon mimero 26 de venci-miento de 1.º de Junio de 1920.

El aupón número 26 de las Obliga-ciones Andaluces 3 por 100, emisión 1907, de venefiniento de 1.º de Junio

Pesetas 6,13 liquido para las Oblis gaciones no domiciliadas en España.

Pesetas 7,03 líquido para las Obligaciones domiciliadas en España.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona. Sucursal número 2.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Málaga, en ja Caja central de H ្រូកមានជីវិន

Madrid 8 de Mayo de 1920.—El Sacretario del Consejo, P. de Goros X—1126 tza.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE AMARILLA

. . .

Nago del cupón número 27 de las Obligaciones a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Junio de 1920, y del cupón número 27 de las Obligaciones a interés variable.

El cupón número 27 de las Obliga-ciones Sevilla-Jerez Cádiz, serie ama-rilla a interés fijo, de vencimiento de 1º de Junio de 1920, se pagará a par-tir de esa fecha a razón de pese-tas 5 bruto, con deducción de impues-106, o sea a:

Pesetas 4,12 líquido para las Obli-gaciones no domiciliadas en España. Pesetas 4.69 líquido para las Obli-

gaciones domiciliadas en España.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Barco de Barcelona. Sucursal número 2.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Málaga, en la Caja central do la

Compañia El cupón número 27 de las Obligaciones de la misma serie a interés variable que de conformidad con el Convenio (articulo 3.º) so paga a cuen-Convenio (artículo 3.º) so paga a cuenta para 1920 y cuyo importe esta fijado según los resultados provisionales del ejercicio 1919, se pagará igualmente en España a partir de 1.º de Junio de 1920 en las mismas Cajas ique los cupones de las Obligaciones a interés fijo arriba mencionadas, a rator de pasadas 5 bruto con deducción zón de pesetas 5 bruto, con deducción

de impuestos, o sea a:

Poscias 4.24 líquido para las Obligaciones no domiciliadas en España.

Pesetas 4.73 líquido para las Obli-gaciones domiciliadas en España.

Madrid 8 de Mayo de 1920. — E: Secretario del Consejo, P. de Gorostira. X-1125

#### SOCIEDAD ESPECIAL "LAS NIEVES" MINERA

A los efectos del artículo 11 del Reglamento, se anuncia haberse puesto al cobro los dividendos pasivos números 32 y 33, de 10 pesetas por acción.

fechas 1.º de Abril de 1919 y 15 de Marzo último.

Madrid, 10 de Mayo de 1920. — El Presidente Antonio Fernández. X-1128

#### BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravio ei resguardo de depósito intransmisible númer: 117.752 de pesetas nominates 3.400 c: títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursa! en 18 de Diciembre de 1919 a favor de doña Rosa Mola Gallego, como usufructuaria, y dona Candelaria Jimeno Mola casada con D. Adolfo Lanuy, nudo propietaria, so anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectue dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la primera inserción de este anunció en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vimina el articulo. General de este Banco; advirticadose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona 10 de Mayo de 1920.—El Secretario, Ramón Martínez Aramba-rri. X—1123

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiendose extraviado la póliza número 8.544. contratada con esta Compañía sobre la vida de D. José Ramón Martinez-Marina Olavarria, con fecha 18 de Noviembro de 1907, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el termino de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de Madrid y en el de la provincia de Oviedo, pues de lo contrario le parará el perjuicio e que hava lugar.

Madrid, 10 de Mayo de 1920.—El Director, F. Seluain. 18 de Noviembro de 1907, se anuncia

- X-1122

## SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTU RIANA SANTA BARBARA

No habiendo podido celebrarso la Junta general ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de Abril, por, no haberse reunido el número de ac-ciones que exige el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a Junta general ordinaria de accionis-tas que se celebrará el día 28 del corriente mes, a las once de la maña-na, en el domicilio social, González dei Valle, chalet.

Los señores accionistas deben tenen en cuenta lo dispuesto en los articuios pertinentes en los Estabulos pudiendo hacer el depósito de sus acciones en la Caja social y en los Estables cimientos seña ados en la anterior convocatoria.

Oviedo. 7 de Mayo de 1920.—El Sercretario. Vicente Fernández.

X—1127

### PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION El pago sorá adelantado, no admitiéndose estes de correos.

Ptās.

Un mes..... Madrid.... Un trimestre. & Provincias..... Un trimestre. 3 Posesiones de Africa. Un trimestre. 4 Extranjero.....

TARIFA GENERAL DE INSERCIONE El precio de la inserción es de una pessta por cada tinea o fracción.

#### REBAIA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100, íd. Idem id. de 2.500 el 20 por 100, id. ei 30 por 100; de 5.000 Idem id.

#### TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la linea. De 10,001 a 30,000, a 0.50 íd. íd, id. De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. íd. id. De 50,001 a 70,000, a 0,70 id. id. De 70.001 a 90.000, a 0,80 De 90.00 r en adelte. a 1,00 id